

**FINANZAS**

RESOLUCION EXENTA N° 822  
SANTIAGO: 19 NOV 1999

REF: APRUEBA CONTRATO ENTRE AGCI  
Y STORBOX S.A.

**VISTOS:**

Los antecedentes adjuntos; lo establecido en la Ley N° 18.803 y en su reglamento, aprobado por D.S. N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N°s 559, de 12 de agosto, y 676, de 4 de octubre, ambas de 1999, emitidas por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, y en uso de las atribuciones que me confieren las letras e), i) y l) del artículo 22 de la Ley N° 18.989,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que esta Agencia requiere contratar un servicio de Almacenamiento y Manejo de Archivo;
- b) Que, para la contratación de dicho servicio, AGCI llamó a propuesta privada cuyas bases fueron aprobadas mediante R.E. N° 559, de 12 de agosto de 1999, de Finanzas, de esta Dirección Ejecutiva;
- c) Que en la propuesta privada participaron los proponentes mencionados en la R.E. N° 676, de 4 de octubre de 1999;
- d) Que, mediante R.E. N° 676, de 1999, de Finanzas, ya mencionada, de esta Dirección Ejecutiva, se adjudicó la propuesta a STORBOX S.A., y
- e) Que en el contrato que por este instrumento se aprueba, se contempla lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 3° del D.S. N° 21, de 1990, de Hacienda.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBASE** el contrato para la prestación de un servicio de Almacenamiento y Manejo de Archivo para AGCI, suscrito el día 9 de noviembre de 1999, entre la Agencia de Cooperación de Internacional y STORBOX S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

V° B° - AGCI

FISCALIA	<i>[Signature]</i>
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	<i>[Signature]</i>

REFRENDACION

ITEM	
MONTO	\$
COMPROMETIDO	\$
PRESENTE DCTO.	\$
SALDO POR COMPROMETER	\$
V° B° PRESUPUESTO	

“En Santiago, a 9 de noviembre de 1999, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N°18.989, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o “el cliente”, representada por su Directora Ejecutiva, doña Jacqueline Weinstein Levy, RUT 4.661.721-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 950, Piso 11, Santiago, y STORBOX S.A., RUT N° 96.700.620-3, en adelante “STORBOX S.A.” o “Storbox”, representada por su Gerente General don Gonzalo Prieto Cornejo, C. de I. N° 6.383.231-6, y por don Ricardo Cánepa Lobos, C.de I. N° 6.973.085-K, todos domiciliados en Panamericana Norte N°18.900, comuna de Lampa, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** STORBOX S.A. es una empresa especializada en el almacenaje de documentos, los que se guardan en cajas, identificadas unitariamente mediante un código de barra y en la prestación de servicios de consulta de los mismos a sus clientes, para lo cual posee una infraestructura adecuada para el cumplimiento de tales labores. Por el presente instrumento, STORBOX S.A. se obliga a prestar a AGCI el servicio de Almacenamiento y Manejo de Archivo que dicha Agencia requiere, en los términos que presentó como propuesta en el contexto indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO:** En el desarrollo del trabajo encomendado, STORBOX S.A. deberá ceñirse a lo indicado por la AGCI en los Términos de Referencia y Bases aprobadas mediante resolución exenta N° 559, de 1999, de Finanzas, de AGCI, con arreglo a las cuales se efectuó el llamado a propuesta privada en que finalmente resultó adjudicatario STORBOX S.A. También forman parte de este contrato la Oferta formulada por STORBOX S.A. -tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos-, en su calidad de proponente en el proceso recién aludido. Todos los documentos mencionados, en cuanto sean aplicables, se entienden formar parte del presente contrato y se acompañan, como anexos, al mismo.

El detalle de los servicios que prestará STORBOX S.A. a AGCI es el siguiente:

- a) **Servicio de almacenamiento de cajas:** Consiste en el almacenamiento de los documentos del cliente, en las bodegas y dentro de las cajas que provee Storbox, cuyo contenido no puede exceder de 22 kilos de peso; por una cantidad de cajas. A este respecto y, para todos los efectos legales, dicha cantidad de cajas contratadas se entenderá sucesivamente aumentado, si así ocurriere, debido al crecimiento de archivos, respaldado mensualmente por la factura respectiva.

También podrá disminuir el mínimo de cajas en caso de vencimiento o expiración legal de los archivos, conforme a la fecha de expiración indicada por el cliente en nuestros registros y su copia. La destrucción del contenido de estas cajas expiradas deberá ser efectuada por Storbox, sin costo para el cliente.

- b) **Servicio de consulta:** Consiste en la salida de bodega de cajas con archivos o documentos solicitados, para ser despachados vía flete, vía fax o ser consultados por el cliente en las propias dependencias de Storbox.

## FINANZAS

RESOLUCION EXENTA Nº 822

SANTIAGO: 19 NOV 1999

- c) Servicio de devolución: Consiste en el regreso a bodega de documentos originales o cajas con archivos que se encontraban en proceso de consulta por parte del cliente.
- d) Servicio de flete: Consiste en los despachos y retiros de cajas y documentos, solicitados por el cliente.
- e) Servicio de venta de cajas: Consiste en la venta al cliente de las cajas que provee Storbox para almacenar la documentación.
- f) Servicio de fotocopia: Consiste en el fotocopiado de documentos que salieron de bodega.
- g) Servicio de fax: Consiste en el envío por fax de documentos que salieron de bodega.
- h) Servicio de digitación: Consiste en la digitación y traspaso a la base de datos, de cajas con archivos ingresadas por primera vez a bodega.

**TERCERO:** La Agencia de Cooperación Internacional designará a un miembro de su personal para que actúe como interlocutor técnico de STORBOX S.A. Por su parte, esta empresa deberá también designar un miembro de su personal para coordinar su relación con AGCI en el contexto de los servicios que por este instrumento se contratan. A ambos (interlocutor técnico nombrado por AGCI y persona designada por STORBOX S.A.) les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales:

- a) Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato, y
- b) Establecer, de común acuerdo, los procedimientos adecuados para el fiel, expedito y oportuno cumplimiento del objeto de este contrato, velando permanentemente por la fluidez y continuidad en su ejecución.

Además, el interlocutor técnico designado por AGCI deberá fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato.

**CUARTO:** Sin perjuicio de las demás facultades que confiere el presente contrato al cliente, éste tendrá los siguientes derechos, los que han sido considerados esenciales para la celebración del presente contrato:

V° B° - AGCI

FISCALIA	
DEPTO.	
ADM.	
Y FINANZ.	

### REFRENDACION

ITEM	
MONTO	\$
COMPROMETIDO	\$
PRESENTE DCTO.	\$
SALDO POR COMPROMETER	\$
V° B°	
PRESUPUESTO	

- a) Acceder a las cajas en los días y horas especialmente habilitadas al efecto, que serán de Lunes a Viernes de 8:00 a 19:00 horas. Excepcionalmente el cliente podrá utilizar los servicios objeto del presente contrato, los días Sábado, Domingo y festivos, lo que se deberá convenir en forma previa entre las partes;
- b) Solicitar a Storbox la remisión de las cajas que necesite consultar, al lugar que el cliente indique, debiendo en tal caso Storbox hacer entrega de las cajas que se trate, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la recepción por ésta del requerimiento del cliente, y
- c) Solicitar a Storbox la remisión de algún documento o una fotocopia del mismo, mediante el empleo de un formulario especialmente previsto para tal efecto, autorizando desde ya a Storbox para acceder a la caja donde se encuentre el documento que se trate. Para tal efecto, el cliente deberá describir en la solicitud respectiva detalladamente los documentos que requiere, enumerando la carpeta y caja donde se encuentra. Luego, Storbox sellará la caja, con sellos propios.

**QUINTO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento, AGCI asume especialmente las siguientes:

- a) Pagar en forma oportuna el precio de los servicios contratados, en la forma indicada en la cláusula sexta;
- b) Suscribir por persona autorizada el formulario impreso por Storbox denominado "Formulario de Registro de Cajas";
- c) Firmar un registro cada vez que se acceda a las cajas objeto del servicio, oportunidad en la cual se cambiará el respectivo sello de seguridad de las mismas, y
- d) No guardar, en las cajas, materiales malolientes o peligrosos, ni documentos o cosas con infracción de la ley, las buenas costumbres o el orden público, ni, en general, con contenidos que pudieran causar algún perjuicio a Storbox. Desde ya, Storbox queda liberado de toda responsabilidad por hechos que emanen del incumplimiento de esta obligación, ya que los deberes de Storbox se reducen únicamente a lo descrito en las cláusulas precedentes.

Storbox se reserva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar el contenido de las cajas, en presencia del cliente, citándolo por escrito para tal efecto.
- b) Dar por terminado el servicio, si el cliente no paga el importe del mismo a que se refiere la cláusula sexta.
- c) Trasladar las cajas del cliente a otra bodega o local, en caso de ocurrir alguna circunstancia que constituya de fuerza mayor, en los términos definidos por el artículo 45 del Código Civil. En todo caso, dicho traslado no modificará ni alterará las obligaciones y responsabilidades que establece este contrato.

## FINANZAS

RESOLUCION EXENTA N° 822  
SANTIAGO: 19 NOV 1999

Queda prohibido a ambas partes ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que da cuenta el presente instrumento.

**SEXTO:** El pago por el servicio que preste STORBOX S.A. -respecto de lo cual las partes entienden incorporado todo lo ofrecido por el contratado en relación al punto 9 de las Bases mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato- se efectuará por mes vencido y previa autorización del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de AGCI. Al respecto se deberá tener presente lo señalado en el inciso segundo del número 15 de las Bases de la propuesta.

**SÉPTIMO:** Salvo que haya ocurrido con anterioridad, a contar de la fecha de entrada en vigencia de este contrato las cajas de Storbox quedan a disposición de AGCI, para el llenado de documentos. Dichas cajas le serán remitidas previa indicación de la fecha y el lugar donde habrá que enviarlas. Luego del llenado de las cajas en las dependencias del cliente por personal de Storbox, éstas serán selladas por el cliente y retiradas por personal de Storbox para ser conducidas a sus bodegas de almacenaje.

**OCTAVO:** El presente contrato entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución mediante la cual lo apruebe el Director Ejecutivo de AGCI. La extensión de dicha vigencia, así como su eventual renovación y las formas de terminación anticipada del contrato (si ello ocurriere), se ajustarán a lo establecido en los números 14 y 21 de las precedentemente aludidas Bases.

**NOVENO:** STORBOX S.A. deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados que de la AGCI o de su funcionamiento conozca durante el desarrollo de los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMO:** Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 3° del D.S. N° 21, de 1990, de Hacienda, y para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que en este acto contrae, STORBOX S.A. otorga el instrumento a que se alude en el N° 17.2 de las Bases, por el monto indicado en dicho acápite.

V° B° - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ:	

REFRENDACION

ITEM	
MONTO	\$
COMPROMETIDO	\$
PRESENTE DCTO.	\$
SALDO POR COMPROMETER	\$
V. B. PRESUPUESTO	

**UNDÉCIMO:** En el evento que se produzcan diferencias entre AGCI y STORBOX S.A. en cuanto dice relación con la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, tales diferencias serán resueltas por las partes, de común acuerdo. En caso de no lograrse dicho acuerdo, se someterán a los tribunales ordinarios de justicia. A través de la presente cláusula se da cumplimiento a lo establecido en el N° 20 de las Bases.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, para el evento de que ello sea necesario en relación a lo señalado en la cláusula precedente, a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO**

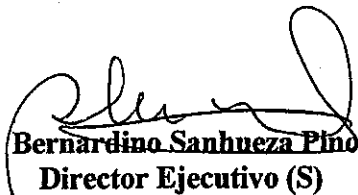
**TERCERO:**

La personería con que doña Jacqueline Weinstein Levy comparece en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional, consta en el Decreto Supremo N° 428, de 1997, del Ministerio de Planificación y Cooperación, publicado en el Diario Oficial el 31 de enero de 1998. La personería de don Gonzalo Prieto Cornejo y de don Ricardo Cánepa Lobos para representar a Storbox S.A. consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de Junio de 1997 ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.

Este contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de "AGCI" y dos en poder de "STORBOX S.A.".

- 2° **PÁGUESE** a STORBOX S.A., por sus servicios, el monto estipulado en la cláusula cuarta del contrato ya aludido, en la forma allí señalada.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución a la **PARTIDA 21, CAPÍTULO 03, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 22-17-017 "Otros Servicios Generales"**, del presupuesto vigente de AGCI.
- 4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**Bernardino Sanhueza Pino**  
**Director Ejecutivo (S)**

**Agencia de Cooperación Internacional**